

ACUERDO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS CELEBRADO ENTRE CULTURAL TRAVEL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ

Entre los suscritos, a saber: **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, mayor de edad y domiciliaria de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35'404.224 de Zipaquirá, obrando en su calidad de Decana de la **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -SEDE BOGOTA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 de fecha 1 de junio de 2016 y con Acta de Posesión No. 387 del 15 de junio de 2016, debidamente facultada para la suscripción del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, representando a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT. 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No. 26-85, Ed. Uriel Gutiérrez, en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FACULTAD**, por una parte, y por la otra, **LINA MARIA FAJARDO MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.114.375 de BOGOTA representante legal del **CULTURAL TRAVEL**, en su calidad de Rerepresentante Legal, con NIT. 900253398-6, constituida mediante documento privado, como un establecimiento, en adelante **CULTURAL TRAVEL**; **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS**, previa las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **CULTURAL TRAVEL** y la **FACULTAD**, para la realización de pasantías y prácticas académicas de pregrado y posgrado de los programas curriculares de la **FACULTAD**, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de la **FACULTAD**.

PARÁGRAFO: la **FACULTAD** y **CULTURAL TRAVEL** entienden la pasantía y la práctica universitarias como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el

estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y la **FACULTAD**, ni entre estos y **CULTURAL TRAVEL**.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. DE LA FACULTAD: **3.1.1.** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes o practicantes en el **LA EMPRESA**, de conformidad con las necesidades de **CULTURAL TRAVEL** señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia". **3.1.2.** Presentar los aspirantes preseleccionados a **CULTURAL TRAVEL** con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al inicio del periodo de práctica o pasantía. **3.1.3.** Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea acordado con **CULTURAL TRAVEL**. **3.1.4.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por la **FACULTAD** y aprobados por **CULTURAL TRAVEL**, un Acta de Compromiso, que hará parte integral de este convenio, donde se determine de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica o pasantía, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de la misma. Este documento se suscribirá semestralmente, y debe incluir el nombre completo de los estudiantes que realizarán su práctica o pasantía, la Unidad Académica Básica a la cual pertenecen, su programa curricular, y el visto bueno, por un lado, del Consejo de Facultad de la **FACULTAD** y, por otro, del coordinador de pasantías o practica asignado por **CULTURAL TRAVEL**. **3.1.5.** Garantizar a **CULTURAL TRAVEL** la permanencia de los estudiantes en práctica o pasantía en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica o pasantía. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación no generarán la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **3.1.6.** Informar a **CULTURAL TRAVEL** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica o pasantía, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **3.1.7.** Supervisar el desarrollo de las prácticas o pasantías convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **3.1.8.** Designar, a cada practicante o pasante, un docente de la **FACULTAD** como coordinador de práctica o pasantía. **3.1.9.** Entregar a **CULTURAL TRAVEL** el formato de evaluación de desempeño de los pasantes o practicantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **3.1.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

3.2. DE CULTURAL TRAVEL: **3.2.1.** Informar a la **FACULTAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica o pasantía, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como “*Términos de Referencia*” **3.2.2.** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas o pasantías universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por la **FACULTAD**. **3.2.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por **CULTURAL TRAVEL** en sus manuales operativos. **3.2.4.** Brindar colaboración a través de un profesional de **CULTURAL TRAVEL** la asesoría académica que requiera la práctica o pasantía convenida. **3.2.5.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la **FACULTAD**. **3.2.6.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de “Convenio de Práctica”; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **PARÁGRAFO:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio **CULTURAL TRAVEL** podrá o no otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma algún pago de salarios o prestaciones sociales. **3.2.7.** Permitir a la **FACULTAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.2.8.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **CULTURAL TRAVEL**. **3.2.9.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4. *Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales*, Numeral 2, Literal d, del Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Parágrafo 1 del Artículo 2 del Acuerdo 016 de 2011, modificado por el Acuerdo 098 de 2015 del Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, **CULTURAL TRAVEL** se compromete a cubrir los gastos de afiliación al sistema de riesgos profesionales ARL de los estudiantes que sean seleccionados para adelantar actividades de práctica y/o pasantía académica. **3.2.10** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **CULTURAL TRAVEL**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.- Para el desarrollo de prácticas o pasantías universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía o práctica universitaria como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa. **4.2.** Cumplir los requisitos establecidos por la **FACULTAD** para el desarrollo de la práctica o pasantía. **4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por **CULTURAL TRAVEL** en el formato *Términos de Referencia*, que hace parte integral del presente convenio. **4.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico y administrativo establecidos por **CULTURAL TRAVEL**. **4.5.** Cumplir los horarios establecidos por

CULTURAL TRAVEL para realizar la práctica o pasantía. En todo caso, la programación de horarios para la práctica o pasantía no podrá interferir en el desarrollo y cumplimiento de las demás actividades académicas del estudiante, es decir de aquellas que haya inscrito oficialmente como carga académica en el semestre. **4.6.** Actualizar, en cada periodo académico, su póliza de accidentes personales estudiantiles, la cual según lo estipulado en el Parágrafo 1 del Artículo 14 del Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario, podrá emplearse para el amparo y cubrimiento de accidentes. **4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de la **FACULTAD** y mantendrán con **CULTURAL TRAVEL** una relación de práctica o pasantía académica. **4.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de **EL COLEGIO** o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica o pasantía. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías o prácticas. **4.9.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la empresa donde se realizan las prácticas o pasantías así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que la **FACULTAD** determine conforme al procedimiento vigente en la Universidad Nacional de Colombia para tal fin, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica o pasantía, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Acuerdo 008 de 2008, *Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones Académicas*, de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FACULTAD** será responsable de informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: **CULTURAL TRAVEL** podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a la **FACULTAD** explicando los motivos para solicitar la exclusión.

QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES O PASANTES. - El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de **CULTURAL TRAVEL**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. - La **FACULTAD**, a través del coordinador de prácticas o pasantías designado por cada Comité Asesor de Carrera, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes o pasantes, para lo cual **CULTURAL TRAVEL** brindará toda la colaboración que sea requerida.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. - La **FACULTAD**, a través del Coordinador de prácticas, solicitará **CULTURAL TRAVEL** la evaluación del desempeño del practicante o pasante durante la práctica o pasantía de acuerdo con el formato establecido por la **FACULTAD**, dentro de los parámetros normativos vigentes establecidos en los estatutos de la Universidad Nacional de Colombia. Dicha evaluación será entregada a la **FACULTAD** para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por la **FACULTAD**.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. - La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante, en el calendario académico fijado por la Secretaría de Sede de la Universidad Nacional de Colombia y en las necesidades de **CULTURAL TRAVEL**.

NOVENA. COORDINACIÓN. - Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador por parte de la **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA SEDE BOGOTÁ** será Rodolfo Suárez Ortega, profesor del Departamento de Lenguas Extranjeras, o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente

El coordinador por parte de **CULTURAL TRAVEL**, será Lina María Fajardo Moreno, en su calidad de Gerente General, o quien ejerza sus funciones de manera temporal o permanente.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de la **FACULTAD**, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003. Asimismo, las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos patrimoniales causados dentro de las actividades del presente convenio sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del presente convenio, la **FACULTAD** y **CULTURAL TRAVEL** serán titulares de los derechos patrimoniales de autor en proporción a los aportes realizados por cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá un periodo de duración de cinco (5) años prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. -El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **10.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **10.2.** Mutuo acuerdo. **10.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. - El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO.- Se fija como domicilio contractual del convenio la ciudad de Bogotá D. C., para la **FACULTAD** la Carrera 30 No. 45-03 y **CULTURAL TRAVEL** en la Carrera 15 No. 72 – 62 Of 205.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL. - En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA OCTAVA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. - No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. - Será obligación exclusiva de cada una de las partes, mantener indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la ejecución del objeto, de las obligaciones y de los acuerdos de voluntades que de este acuerdo se deriven.

VIGÉSIMA. CONDICIONES FINANCIERAS. - Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.


VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional. Para constancia se firma en dos (2) originales de igual tenor en Bogotá D. C.,


POR CULTURAL TRAVEL

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS
HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

DIRECCIÓN DE
RELACIONES
EXTERIORES

DRE


LINA MARIA FAJARDO MORENO
Representante Legal


LUZ AMPARO FAJARDO URIBE
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
Sede Bogotá

Fecha: 23 de marzo de 2018. Fecha: